INE/JGE130/2014

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/JGE75/2014, POR LA COINCIDENCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015 CON EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑA, Y SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y LA PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA LOS PERIODOS DE INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ANTECEDENTES

- I. El veinticinco de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó el "Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales para las etapas de Precampaña, Intercampaña, Campaña, Periodo de Reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2014-2015; así como en los Procesos Electorales Locales ordinarios con Jornada Comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal", identificado con la clave INE/CG158/2014.
- II. El seis de octubre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, se aprobó el "Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para el periodo de precampaña del Proceso Electoral local 2014-2015, en el estado de San Luis Potosí", identificado con INE/JGE75/2014
- III. De acuerdo a lo señalado en el Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el siete de

octubre de dos mil catorce, se dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

IV. En sesión extraordinaria, celebrada el quince de octubre de dos mil catorce, el Consejo General aprobó el "Acuerdo [...] por el que se establece el período de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas", identificado con la clave INE/CG209/2014 en cuyos Puntos de Acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

"(...)

OCTAVO. Las precampañas electorales darán inicio el día 10 de enero de 2015.

NOVENO. Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 18 de febrero de 2015.

(...)

DÉCIMO CUARTO. Las precampañas deberán sujetarse al 'Reglamento de Fiscalización' y al 'Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral', así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.

(...)"

- V. En sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se emitió el "Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral", identificado con la clave INE/CG267/2014.
- VI. El veinticuatro de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral".
- VII. El veintinueve de noviembre de dos mil catorce en sesión ordinaria, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el "Acuerdo [...] por el que se aprueba el proyecto de distribución de los tiempos en radio y televisión de los mensajes que corresponden a las campañas institucionales de las autoridades electorales,

los partidos políticos y candidatos, para el periodo de intercampaña y campaña, respectivamente, del Proceso Electoral local 2014-2015, en el estado de San Luis Potosí, de conformidad a lo establecido por el Instituto Nacional Electoral."

- VIII. El tres de diciembre de dos mil catorce, se aprobó en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral el "Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y de los Procesos Electorales Locales ordinarios que se llevaran a cabo en el dos mil quince, así como para el periodo ordinario posterior, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales", identificado con número INE/ACRT/18/2014.
- IX. El tres de diciembre de dos mil catorce, se aprobó en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral el "Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos, los/las candidatos/as independientes, coaliciones y autoridades electorales, así como para elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante dos mil quince.", identificado con número INE/ACRT/19/2014.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, Apartado A primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

- Que los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
- 3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los procesos electorales de carácter federal y local, a partir del inicio de las precampañas hasta el día de la Jornada Electoral, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
- 4. Que de conformidad con el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 19, numeral 3, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales.
- 5. Que en este sentido, el artículo 41, Base III, Apartado B inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 170, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que existirá coincidencia de procesos electorales cuando la jornada comicial se desarrolle en el mismo mes o año. Por ello, toda vez que la jornada correspondiente tanto al Proceso Electoral Federal como al local se llevará a cabo el primer domingo de junio de dos mil quince, debe concluirse que el Proceso Electoral local del estado de San Luis Potosí es coincidente, por lo que le resultan aplicables las reglas establecidas para tal supuesto en los ordenamientos citados.
- 6. Que los artículos 182, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el artículo 18, numerales 1 y 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que las

- autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
- 7. Que, como se desprende del artículo 34, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los Procesos Electorales Locales, la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos conforme al modelo de distribución propuesto por la autoridad electoral de la entidad de que se trate.
- 8. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado B, inciso b) en relación con Apartado A), incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los cuarenta y ocho minutos diarios que deberá administrar el Instituto Nacional Electoral desde el inicio de las precampañas, serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
- 9. Que de conformidad con el artículo 168, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales durante las precampañas a las autoridades electorales, locales y federales, les corresponden dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y televisión.
- 10. Que de conformidad con el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a la difusión de mensajes de autoridades electorales, federales y locales.
- 11. Que de conformidad con el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 169, numeral 1 de la Ley Electoral en cita, durante las campañas le corresponden a las autoridades electorales, locales y federales, siete minutos diarios en cada estación de radio y televisión.
- 12. Que como se desprende del Antecedente II, se aprobaron las pautas para la transmisión de los mensajes de partidos políticos durante el periodo de precampañas en el estado de San Luis Potosí, conforme a las siguientes fechas:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampañas para Gobernador	15 de noviembre de 2014	13 de enero de 2015	60 días*
Precampañas para Diputados e integrantes de Avuntamientos	5 de diciembre de 2014	13 de enero de 2015	40 días

Adicionalmente es de señalarse, que en el Acuerdo INE/CG271/2014 la distribución de tiempos se realizó únicamente para el Proceso Electoral local que se celebra en el estado de San Luis Potosí y conforme al siguiente esquema:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
PRECAMPAÑA	30	18

13. Que como se desprende del Antecedente VII, del presente instrumento, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí informó los siguientes periodos de acceso conjunto a radio y televisión:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Campañas para Gobernador	06 de marzo de 2015	03 de junio de 2015	90 días**
Campañas para Diputados e integrantes de Ayuntamientos	5 de abril de 2015	3 de junio de 2015	60 días
Periodo de Reflexión	4 de junio de 2015	6 de junio de 2015	3 días
Jornada Electoral		7 de junio de 2015	

^{*}El periodo de acceso conjunto a radio y televisión durante las precampañas de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos será el comprendido del 15 de noviembre de 2014 al 13 de enero de 2015 (60 días).

Es importante señalar, que la autoridad electoral no remitió propuesta de pauta para el periodo de precampaña local coincidente con el periodo de precampaña, por lo que se procedió a realizar la modificación conducente.

14. Que de conformidad con el artículo 6, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de modificar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Nacional Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.

^{**}El periodo de acceso conjunto a radio y televisión durante las campañas de Gobernador, Diputados Locales y Juntas Municipales será el comprendido del 6 de marzo al 3 de junio de 2015 (90 días).

Que el artículo 23, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establece que derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la federal, en lo relativo la distribución de tiempos se asignará de la siguiente manera:

Escenario	Tipo coincidencia	Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)	Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)	Minutos para Autoridades Electorales
1	Precampaña Local previo al inicio de	30	0	18
2	Precampaña Federal Intercampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	24	0	24
3	Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	11	19	18
4	Intercampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	9	21	18
5	Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	13	11	24
6	Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	9	15	24
7	Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	15	9	24
8	Precampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	11	30	7
9	Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	9	32	7
10	Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal	15	26	7

En ese sentido, para el periodo de precampaña comprendido del quince de noviembre al nueve de enero queda intocado lo establecido en el Acuerdo INE/JGE75/2014; sin embargo, a partir del diez de enero, fecha en que habrá coincidencia del periodo de precampaña federal, se aplicará lo conducente a al escenario 3; es preciso mencionar que por lo que hace al resto del Proceso Electoral local, coincidente con el federal se aplicará lo relativo a los escenarios 2, 4, 6, 7 y 10.

- 15. Que de conformidad con el Acuerdo descrito en el Antecedente I de este Acuerdo, el Consejo General del Instituto determinó procedente establecer los criterios de asignación de tiempo entre las autoridades electorales, federales y locales, de conformidad con lo siguiente:
 - a) A las autoridades electorales locales de las entidades en las que se celebre un Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, se asignará:
 - Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de un procedimiento electoral local que no concurra con alguna etapa del Proceso Electoral Federal se asignará cincuenta por ciento (50%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y de otras autoridades electorales federales, cuarenta por ciento (40%) al Organismo Público Local Electoral y el diez por ciento (10%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.
 - Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de un procedimiento electoral local que concurran con alguna etapa del Proceso Electoral Federal se asignará setenta por ciento (70%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el de otras autoridades electorales y el treinta por ciento (30%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.
 - b) A las autoridades electorales locales de las entidades en las que no se celebre un Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, se asignará:
 - Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal se asignará ochenta por ciento (80%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y de otras autoridades electorales federales, y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.

- 16. Que por lo que hace a los restantes aspectos relativos a: i) Los horarios de transmisión de los mensajes pautados; ii) La duración de los mensajes a transmitir y iii) Los calendarios elaboración de órdenes de transmisión, de entrega y notificación de materiales, se mantienen incólumes, por lo tanto, quedan en los mismos términos en que fueron aprobados a través del Acuerdo identificado con la clave INE/JGE75/2014, por lo que hace al periodo del quince de noviembre al nueve de enero de dos mil quince.
- 17. Que conforme a lo señalado en los Considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes al periodo de intercampaña, campaña, reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local a celebrarse en el estado de San Luis Potosí.

INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA, PERIODO DE REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL

Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales federales y locales para el periodo de intercampaña local.	5 de enero
Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales federales y locales para el periodo de campaña local.	28 de febrero
Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de reflexión y Jornada Electoral.	25 de mayo

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	6 de enero	7 de enero	14 al 15 de enero*
2	11 de enero	12 de enero	16 al 17 de enero
3	13 de enero	14 de enero	18 al 22 de enero
4	18 de enero	19 de enero	23 al 24 de enero
5	20 de enero	21 de enero	25 al 29 de enero
6	25 de enero	26 de enero	30 al 31 de enero

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
7	27 de enero	28 de enero	1 al 5 de febrero
8	1 de febrero	2 de febrero	6 al 7 de febrero
9	3 de febrero	4 de febrero	8 al 12 de febrero
10	8 de febrero	9 de febrero	13 al 14 de febrero
11	10 de febrero	11 de febrero	15 al 19 de febrero
12	15 de febrero	16 de febrero	20 al 21 de febrero
13	17 de febrero	18 de febrero	22 al 26 de febrero
14	22 de febrero	23 de febrero	27 al 28 de febrero
15	24 de febrero	25 de febrero	1 al 5 de marzo
16	1 de marzo	2 de marzo	6 al 7 de marzo**
17	3 de marzo	4 de marzo	8 al 12 de marzo
18	8 de marzo	9 de marzo	13 al 14 de marzo
19	10 de marzo	11 de marzo	15 al 19 de marzo
20	15 de marzo	16 de marzo	20 al 21 de marzo
21	17 de marzo	18 de marzo	22 al 26 de marzo
22	22 de marzo	23 de marzo	27 al 28 de marzo
23	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo al 2 de abril
24	29 de marzo	30 de marzo	3 al 4 de abril
25	31 de marzo	1 de abril	5 al 9 de abril
26	5 de abril	6 de abril	10 al 11 de abril

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
27	7 de abril	8 de abril	12 al 16 de abril
28	12 de abril	13 de abril	17 al 18 de abril
29	14 de abril	15 de abril	19 al 23 de abril
30	19 de abril	20 de abril	24 al 25 de abril
31	21 de abril	22 de abril	26 al 30 de abril
32	26 de abril	27 de abril	1 al 2 de mayo
33	28 de abril	29 de abril	3 al 7 de mayo
34	3 de mayo	4 de mayo	8 al 9 de mayo
35	5 de mayo	6 de mayo	10 al 14 de mayo
36	10 de mayo	11 de mayo	15 al 16 de mayo
37	12 de mayo	13 de mayo	17 al 21 de mayo
38	17 de mayo	18 de mayo	22 al 23 de mayo
39	19 de mayo	20 de mayo	24 al 28 de mayo
40	24 de mayo	25 de mayo	29 al 30 de mayo
41	26 de mayo	27 de mayo	31 de mayo al 3 de junio 4 de junio***
42	31 de mayo	1 de junio	5 al 6 de junio
43	2 de junio	3 de junio	7 de junio

18. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en

^{*} Inicio del periodo de intercampaña. ** Inicio del periodo de campaña. *** Inicia el periodo de reflexión y Jornada Electoral.

los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f) y n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales aprobada por el Consejo General.

19. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos b), c) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones tengan cobertura en dicha entidad, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o); 160, numeral 1; 161; 162, numeral 1, inciso b); 164; 165, 168, numeral 5, 169, numeral 2 y 182, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso b); 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el modelo de distribución de tiempos y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales, del Acuerdo INE/JGE75/2014.

SEGUNDO. Se aprueba el Modelo de Pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante las etapas de intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral dentro del Proceso Electoral Local 2014-2015 en el estado de San Luis Potosí.

TERCERO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con las disposiciones legales atinentes

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, y el Modelo de Pauta aprobado mediante el presente Acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a las emisoras precisadas en las pautas aprobadas.

QUINTO. Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, en términos del siguiente cuadro:

INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA, PERIODO DE REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL

Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales federales y locales para el periodo de intercampaña local.	5 de enero
Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales federales y locales para el periodo de campaña local.	28 de febrero
Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de reflexión y Jornada Electoral.	25 de mayo

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	6 de enero	7 de enero	14 al 15 de enero*
2	11 de enero	12 de enero	16 al 17 de enero
3	13 de enero	14 de enero	18 al 22 de enero
4	18 de enero	19 de enero	23 al 24 de enero
5	20 de enero	21 de enero	25 al 29 de enero

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
6	25 de enero	26 de enero	30 al 31 de enero
7	27 de enero	28 de enero	1 al 5 de febrero
8	1 de febrero	2 de febrero	6 al 7 de febrero
9	3 de febrero	4 de febrero	8 al 12 de febrero
10	8 de febrero	9 de febrero	13 al 14 de febrero
11	10 de febrero	11 de febrero	15 al 19 de febrero
12	15 de febrero	16 de febrero	20 al 21 de febrero
13	17 de febrero	18 de febrero	22 al 26 de febrero
14	22 de febrero	23 de febrero	27 al 28 de febrero
15	24 de febrero	25 de febrero	1 al 5 de marzo
16	1 de marzo	2 de marzo	6 al 7 de marzo**
17	3 de marzo	4 de marzo	8 al 12 de marzo
18	8 de marzo	9 de marzo	13 al 14 de marzo
19	10 de marzo	11 de marzo	15 al 19 de marzo
20	15 de marzo	16 de marzo	20 al 21 de marzo
21	17 de marzo	18 de marzo	22 al 26 de marzo
22	22 de marzo	23 de marzo	27 al 28 de marzo
23	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo al 2 de abril
24	29 de marzo	30 de marzo	3 al 4 de abril
25	31 de marzo	1 de abril	5 al 9 de abril
26	5 de abril	6 de abril	10 al 11 de abril

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
27	7 de abril	8 de abril	12 al 16 de abril
28	12 de abril	13 de abril	17 al 18 de abril
29	14 de abril	15 de abril	19 al 23 de abril
30	19 de abril	20 de abril	24 al 25 de abril
31	21 de abril	22 de abril	26 al 30 de abril
32	26 de abril	27 de abril	1 al 2 de mayo
33	28 de abril	29 de abril	3 al 7 de mayo
34	3 de mayo	4 de mayo	8 al 9 de mayo
35	5 de mayo	6 de mayo	10 al 14 de mayo
36	10 de mayo	11 de mayo	15 al 16 de mayo
37	12 de mayo	13 de mayo	17 al 21 de mayo
38	17 de mayo	18 de mayo	22 al 23 de mayo
39	19 de mayo	20 de mayo	24 al 28 de mayo
40	24 de mayo	25 de mayo	29 al 30 de mayo
41	26 de mayo	27 de mayo	31 de mayo al 3 de junio 4 de junio***
42	31 de mayo	1 de junio	5 al 6 de junio
43	2 de junio	3 de junio	7 de junio

SEXTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notifique el presente Acuerdo al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, y solicite a la citada autoridad electoral que publique el Acuerdo de mérito en el periódico oficial de la entidad federativa.

SÉPTIMO. Publiquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (sin anexos).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de diciembre de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaguero Ochoa, de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Licenciado Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización: Contador Público Certificado Alfredo Cristalinas Kaulitz.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA